

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOCORITO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 y 128 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11, 68 y 69, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y

### CONSIDERANDO

Al municipio como orden de Gobierno Local, que se establece con la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, y que una de las tareas fundamentales de esta Administración Municipal, es la de privilegiar el acercamiento entre los Órganos de Gobierno y de la sociedad, en el ámbito político, para fomentar la expresión de los ciudadanos a través de Procesos Democráticos.

Que como está establecido, los municipios se dividen territorialmente en Sindicaturas y Comisarías, en cuyas jurisdicciones ejercen funciones ejecutivas y son administradas por Síndicos y Comisarios respectivamente, nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento, mediante consulta popular que se celebrará en Asamblea General en Sindicaturas con menos de siete mil quinientos habitantes y mediante plebiscito en Sindicaturas con más de siete mil quinientos habitantes.

Se entiende que la designación de Síndicos y Comisarios Municipales, se realiza a través de Consulta Popular, resulta conveniente otorgar facultades ejecutivas a la Comisión de Participación Ciudadana de este H. Ayuntamiento de acuerdo al artículo 101 y 102 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Mocorito. Que en base a las Disposiciones Constitucionales Vigentes, se acordó en Sesión de Cabildo, celebrada con fecha 13 de Marzo del 2025 en Mocorito, Sinaloa, a expedir la presente:

### CONVOCATORIA

A todos las ciudadanas y ciudadanos residentes de la Sindicatura de Pericos del Municipio de Mocorito, se les convoca a plebiscito y en caso de las Sindicaturas de Melchor Ocampo, Rosa Morada, San Benito, El Valle de Leyva Solano y Cerro Agudo, a las Asambleas Generales, en ambos casos, para la designación de Síndicos y Comisarios Municipales, quienes fungirán durante el periodo comprendido 2025- 2027, bajo las siguientes:

*Ma Guinecinda Sánchez*

*Elizabeth G.*

*[Signature]*

*[Signature]*

## BASES

### I.- Disposiciones comunes al procedimiento previo a la designación de Síndicos y Comisarios Municipales.

**Primera:** Podrán participar en la Consulta Popular, las ciudadanas y ciudadanos avecindados en la Sindicatura correspondiente y acredite con la Credencial de Elector pertenecer a dicha Sindicatura.

**Segunda:** La fecha designada para esta consulta, es con fecha 05 de Abril del presente año para el caso de las sindicaturas de Melchor Ocampo, Rosa Morada, San Benito, El Valle de Leyva Solano y Cerro Agudo; para la Sindicatura de Pericos la fecha es 06 de Abril del presente año, mientras que a partir de la fecha 14 de Abril del presente año se programará la Elección de Comisarios Municipales.

**Tercera:** Este proceso de Consulta Popular, da inicio con la publicación de la presente Convocatoria y termina al otorgar el H. Ayuntamiento de Mocorito, la designación y nombramiento del aspirante que resulte triunfador.

**Cuarta:** Los aspirantes a Síndicos deberán presentar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, solicitud por escrito para su registro, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria, por lo tanto, los registros serán del día 14 al 23 de Marzo del año 2025, en horario de 08:00 horas a 15:00 horas entre semana y con un horario de 09:00 horas a las 12:00 horas en fin de semana. El inicio de las labores de proselitismo se realizará del día 24 de marzo al día 02 de abril del año 2025.

**Quinta:** La solicitud deberá contener los datos informativos y anexos siguientes:

1. Acta de nacimiento original, expedida al menos 90 días antes de la fecha de registro;
2. Copia de Credencial de Elector del aspirante;
3. Comprobante de domicilio actual;
4. Nombre y domicilio de sus representantes propietario y suplente ante la comisión de plebiscito y asamblea general correspondiente;
5. Cuatro fotografías tamaño credencial, recientes en blanco y negro;
6. Documento en que se contenga el programa de trabajo que propone para el desempeño de sus funciones;
7. En el caso de plebiscito, la firma de apoyo de por lo menos doscientos habitantes de la Sindicatura de Pericos mediante formato expedido por la

Ma  
7  
Gomecunda Sanchez @

Elizabeth G.





comisión de plebiscito, las cuales deberán ser acompañadas por la copia de la credencial de elector respectivamente;

8. Ser mexicano por nacimiento;
9. Tener residencia efectiva, cuando menos un año antes de la celebración de la consulta popular, en la Sindicatura o Comisaría correspondiente, lo cual deberá acreditarse con la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría de este H. Ayuntamiento.
10. No contar con Antecedentes Penales, lo cual se acreditará con la Constancia expedida por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa;
11. No ser funcionario de ningún nivel de gobierno después de 72 horas de la publicación de la convocatoria.

**Sexta:** Son obligaciones de los aspirantes a Síndicos, durante el proceso de Consulta Popular, las siguientes:

1. Conducirse con respeto hacia a los diversos aspirantes del mismo cargo;
2. Abstenerse de emplear el nombre y/o emblema de un Partido Político;
3. Suspender cualquier actividad proselitista el día 02 de abril del presente año a partir las 23:59 horas;
4. Abstenerse de realizar por si, o por conducto de terceras personas, cualquier tipo de amenazas y sobornos;
5. No prometer o entregar algún obsequio y en general no llevar a cabo cualquier actividad tendiente a comprometer la opinión de alguno de los votantes y/o organizador de la consulta;
6. Será su facultad sustituir a sus Representantes Propietario y Suplente, que sean diferentes a los nombrados en cada una de las mesas receptoras, ante la Comisión de plebiscito y asamblea general hasta el día 04 de abril del 2025 a las 13:00 horas; y
7. Retirar su propaganda cuando se encuentre a menos de 50 metros de la mesa receptora.

**Séptima:** Son causales de cancelación de registro de aspirante a Síndico, las siguientes:

1. Declarar datos falsos en su solicitud de registro.
2. Presentar documentos falsos anexos a su solicitud de registro.
3. La no observancia de alguna de las obligaciones previstas a su cargo en esta Convocatoria; y,
4. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, esto a juicio de la Comisión Participación Ciudadana.

Ma  
Til Gumeand. Sanchez

Elizabeth G.

**Octava:** La Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Mocorito, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Vigilar la observancia de las Bases contenidas en la presente convocatoria.
2. Funcionar como Órgano Electoral durante todo el Proceso de Consulta Popular, siendo la encargada de prepararlo, desarrollarlo y vigilarlo, siempre en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento;
3. Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro de aspirantes;
4. Nombrar al Presidente de Comisión del Plebiscito de la Sindicatura de Pericos.
5. Designar al Presidente y Secretario de cada una de las mesas receptoras que se instalen en la Sindicatura y a sus respectivos suplentes.
6. Revisar los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito y de Asamblea General y presentarlos al Pleno del H. Ayuntamiento, en forma de dictamen, para su calificación definitiva, a más tardar el día viernes 11 de abril del 2025.
7. En los casos de celebración de Asamblea General, nombrar a los representantes del H. Ayuntamiento ante la Asamblea General correspondiente, responsabilidad que recaerá en un integrante del cabildo y un funcionario de este H. Ayuntamiento, el cual uno se desempeñara como Presidente y el otro como Secretario y serán en quienes recaiga dicha responsabilidad.
8. Cancelar, en cualquier momento del proceso, el registro a Síndico y Comisario Municipal, cuando se viole alguna de las causales correspondientes.
9. Recibir y resolver las impugnaciones que presenten los representantes de los aspirantes a Síndicos, en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la fecha de recibida la impugnación, dicha impugnación deberá ser presentada ante la Secretaría del H. Ayuntamiento.
10. Los representantes de los aspirantes a Síndicos municipales, tendrán un plazo fatal de 24 horas, a partir de la colocación del Acta Circunstanciada del cómputo final, donde se plasmaran los resultados finales del plebiscito y/o la Asamblea General; dicha impugnación deberá ser presentada ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, y resuelta dentro de las 48 horas siguientes por la comisión de plebiscito.
11. Todas las resoluciones emitidas por la Comisión de Participación Ciudadana, se fijaran en los estrados del Palacio Municipal y en las cabeceras de las sindicaturas de este Municipio de Mocorito.

## II.- De la designación de Síndico de Pericos a través del plebiscito.

**Noveno:** En la Cabecera de la Sindicatura, se instalará una Comisión de Plebiscito integrada por la Comisión de Participación Ciudadana, un Funcionario

Ma  
Ti Aumeand Sanchez

Elizabeth G.



Público Municipal y un representante de cada aspirante registrado. El Funcionario Públicos y los representantes de cada aspirante tendrán derecho a voz pero no a voto dentro de la Comisión de Plebiscito.

**Décima:** Son atribuciones de la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Pericos, las siguientes:

1. Dictaminar e informar a los aspirantes registrados, cuando menos diez días antes de la consulta, sobre el número de mesas que se instalarán;
2. Registrar a los representantes de mesas receptoras propuestos por cada uno de los aspirantes, quienes fungirán como Escrutadores, en caso de no presentarse los representantes el día de la elección, el presidente y el secretario fungirán como escrutadores;
3. Publicar, en las afueras del lugar donde acostumbra sesionar la Comisión de Plebiscito, los nombres de los Funcionarios y Escrutadores, así como la ubicación de cada mesa receptora de la Sindicatura;
4. Entregar el material de la consulta al Presidente de cada una de las mesas receptoras cuando menos 24 horas antes de iniciar la Consulta Popular;
5. El día de la consulta, sesionar de manera permanente a partir de las 07:30 horas y hasta que pueda revisar, al término de la consulta, las Actas de cada mesa receptora, para realizar el escrutinio respectivo, dando a conocer los resultados y publicarlos en el exterior del lugar donde esté sesionando la Comisión;
6. Entregar el Acta de resultados de Plebiscito a la Comisión de Participación Ciudadana y a la Secretaria del H. Ayuntamiento a más tardar a las 23:59 horas del día de la consulta, así como resguardar los paquetes de la consulta; y
7. Resolver, el día de la jornada, los problemas no previstos en la presente convocatoria, para lo cual se anotara en una hoja de incidentes.

**Décima Primera:** El H. Ayuntamiento, en un término no mayor de 5 días después del día de la consulta, designará y hará entrega de su nombramiento al aspirante triunfador, tomándoles la protesta de ley en sesión pública del H. Ayuntamiento de Mocolito.

**Décima Segunda:** El número de boletas entregadas a cada Presidente de la mesa receptora, será el 50% del total de los ciudadanos empadronados en la lista de electores del INE, las boletas serán con foto a color de los candidatos y se colocarán de acuerdo a la fecha del registro aceptado.

**Décima Tercera:** Para la presente designación de Síndico Municipal los C.C. Regidores Municipales que no formen parte de la Comisión de Participación

Ma  
Fili Ameand. Sanchez

Elizabeth G.



Ciudadana, podrán participar como Observadores Electorales durante el proceso y el día de la Consulta Popular.

**Décima Cuarta:** El plebiscito se sujetará al siguiente procedimiento:

1. El horario de consulta será de las 8:00 horas a las 15:00 horas. En el caso de que al cierre de la mesa receptora, se encuentren todavía ciudadanos para emitir su opinión, se atenderá a los que estén en la fila; La Comisión de Participación Ciudadana en coordinación con el H. Ayuntamiento capacitará a funcionarios de cada mesa receptora que propondrá el mismo H. Ayuntamiento de Mocorito.
2. Los funcionarios de cada mesa receptora, así como los Escrutadores, deberán presentarse a las 07:30 horas del día de la consulta en las instalaciones de la mesa receptora correspondiente, procediendo a verificar el material electoral, asentándolo en el Acta de instalación de la mesa receptora, misma que será firmada por cada uno de ellos;
3. Cada ciudadano tendrá que presentar su credencial para votar con fotografía, expedida por el INE, que corresponda a su Seccional Electoral de la Sindicatura;
4. El Secretario anotará los datos del ciudadano en el listado correspondiente y posteriormente el ciudadano pasará a la mampara para emitir su voto en la boleta, finalmente regresará a recoger su credencial y que le marquen su dedo pulgar con tinta indeleble;
5. En caso de alteración grave del orden, el Presidente de la mesa receptora, tendrá facultad de suspender, provisional o definitivamente la consulta, auxiliándose, si así lo considera de la fuerza pública y anotando en el acta correspondiente, los motivos de su decisión;
6. Los representantes de los candidatos podrán sufragar en la mesa receptora que se les asigne;
7. Será voto válido el que cruce un candidato, independientemente que la marca no este centrada, pero si intuya que quiso votar por él; será voto nulo los que crucen a dos o más candidatos;
8. Es obligación de los funcionarios de cada mesa receptora, elaborar las actas de inicio de votación y cierre de mesa receptora las que serán firmadas por cada uno de ellos y los representantes de los aspirantes, entregándoseles copias legibles a ellos;
9. Es obligación del Presidente de la mesa receptora, entregar a la Comisión de Plebiscito, a más tardar a las 20:00 horas del día de la consulta, lista de ciudadanos y actas correspondientes, y entregar al Presidente de la Comisión copia de la documentación descrita;

Ma Guineinda Sanchez C.

Elizabeth G.



10. Una vez concluida la votación, el Presidente de la Comisión del Plebiscito de la Sindicatura de Pericos, procederá al escrutinio y cómputo del resultado que arrojen las mesas receptoras de votos, de la cual se levantará el Acta Circunstanciada, en la que se plasmarán los resultados finales de la misma, entregándole copia legible a cada uno de los representantes de los aspirantes, de igual manera se fijará una copia en un lugar visible donde sesione la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura, la original del acta se tendrá que entregar a la Comisión de Participación Ciudadana y una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**Décima Quinta:** En el caso de que solo se hubiere presentado una sola solicitud de registro el aspirante a Síndico a la demarcación respectiva y si hubiera declarado precedente, no se llevará a cabo el plebiscito y será el H. Ayuntamiento en plene quien designe al aspirante registrado.

**Décima Sexta:** En el supuesto de que ningún ciudadano hubiera presentado solicitud de registro, como aspirante a Síndico a la demarcación respectiva y dentro del plazo señalado para ello, el H. Ayuntamiento tendrá facultad de designar a la persona idónea para el cargo.

### III.- De la designación de Síndicos Municipales mediante Asamblea General.

**Décima Séptima:** La Asamblea General, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Las Asambleas Generales se llevarán a cabo el día 05 de abril del año 2025, para el caso de la elección de Síndicos Municipales en las sindicaturas de Cerro Agudo, Rosa Morada, San Benito, Melchor Ocampo y El Valle de Leyva Solano.
2. El horario de la asamblea será de 8:00 a las 15:00 horas. a la entrada del lugar se instalaran mesas de registro de asistencia a la Asamblea General, dicho registro iniciara a las 8:00 a.m. y el proceso de votación dará inicio una vez ya registrado el ciudadano, para lo cual se identificaran con su credencial de elector correspondiente. En el caso de que al cierre del registro se encuentren todavía ciudadanos que deseen registrarse, se atenderá únicamente a los que estén en la fila.
3. Participarán en la misma, todos los ciudadanos avecindados en la Sindicatura correspondiente, y estará presidida por representantes del H. Ayuntamiento, estos serán Regidores y Funcionarios Municipales nombrados por este H. Ayuntamiento que fungirán como Presidente y Secretario.
4. Cada uno de los aspirantes nombrará a un representante, los cuales fungirán como Escrutadores ante la mesa receptora de votos.
5. Los ciudadanos que se presenten a emitir su opinión, tendrán que presentar su credencial para votar con fotografía expedida por el INE.

*Ma Guineo Sánchez*

6. El representante del H. Ayuntamiento, concederá el uso de la voz a cada uno de los aspirantes, para que expongan su Plan de Trabajo de manera breve, en una participación de 10 minutos máximos, el horario para dicha participación será de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. el cual su participación será conforme a su registro.
7. Una vez concluida la votación, se procederá al escrutinio y cómputo. El representante del H. Ayuntamiento, levantará el Acta Circunstanciada, en la que se plasmarán los resultados finales de la misma, entregándole copia legible a cada uno de los aspirantes, de igual manera se fijara una copia en el lugar visible donde se desarrolló la Asamblea General. La original del acta se tendrá que entregar a la Comisión de Participación Ciudadana y una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento.
8. De presentarse una sola solicitud de registro de aspirantes a Síndico Municipal y de haberse declarado procedente en el plazo concedido para ello, no se llevará a cabo la Asamblea General y será el H. Ayuntamiento en pleno quien designe al aspirante registrado.
9. En el caso de que no se registre aspirante alguno al cargo de Síndico Municipal en el plazo señalado para ello, el H. Ayuntamiento tendrá la facultad de designar a la persona idónea para el cargo.
10. Queda terminantemente prohibido a los funcionarios públicos, realizar tareas de proselitismo en horarios de trabajo establecidos, así como hacer uso de muebles o inmuebles bajo su responsabilidad.
11. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la comisión de Participación Ciudadana y por el representante del H. Ayuntamiento, el día de la Asamblea General.

## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Elizabeth G.

**C. Elizabeth García Fuentes**  
**Presidente**

  
**C. Yuriel Karely Gámez Peñuluri**  
**Secretaria**



**C. Oscar Sinforoso Camacho Rodríguez**  
**Vocal**

**C. José Silvano Higuera Meraz**  
**Vocal**

**C. María Gumecinda Sánchez Camacho**  
**Vocal**